



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CASA CIRCUNDARIAL DE GENOVA MARASSI Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS.**

Las partes en este Acuerdo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, debidamente representado por el Doctor Lenin Lara Rivadeneira designado como Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de fecha 19 de junio de 2013; y la Casa Circundarial de Genova Marassi, debidamente representada por el Dr. Salvatore Mazzeo, en su calidad de Director de conformidad con el nombramiento que se adjunta;

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno ecuatoriano, bajo la presidencia del Eco. Rafael Correa Delgado, ha venido desarrollando proyectos con respecto al desarrollo carcelario tanto en la parte formativa, organizativa e infraestructural;
- Que, en el año 2004 se suscribió un acuerdo de hermandad entre la Región Litoral Ecuatoriano y la Región Liguria en Italia, lugar que ospeda una gran cantidad de ecuatorianos en la provincia de Genova, equivalente al 6,8% de la población total Ligure.
- Que, el Ministerio de Justicia tiene por misión velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas.
- Que, la Casa Circundarial de Genova Marassi representada por el Director General está consiente de las necesidades de reforzar la situación carcelaria del Ecuador.
- Que, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, conjuntamente con la Casa Circundarial de Genova Marassi, han convenido suscribir el presente Acuerdo:

Art. 1.- Objeto.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Casa Circundarial de Genova Marassi, mancomunan sus esfuerzos a través del presente protocolo de colaboración que favorecerá y enriquecerá recíprocamente a ambas instituciones en los siguientes sectores:

- a) Intercambio de especialistas y técnicos que coadyuven a la formación carcelaria y al intercambio de experiencias.
- b) Participación de cursos, seminarios, simposios y conferencia organizados en cada país, en las especialidades de interés mutuo.



c) Colaboración en la formación y preparación del personal técnico, profesional y administrativo en materia caerclaria.

d) Participación de las delegaciones de cada país en actividades y/o prácticas que se organicen en la República de Italia y en la República del Ecuador, respectivamente.

Art. 2.- FINANCIAMIENTO.- Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes.

Art. 3.- Disposición General.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en Genova, a los nueve días del mes de noviembre de 2013, en cuatro ejemplares, siendo los mismos de igual autenticidad.

Por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos
y Cultos / República del Ecuador

Por el Ministerio de Justicia de la República
de Italia

Dr. Lenin José Lara Rivadeneira

MINISTRO

Dr. Salvatore Mazzeo

**DIRECTOR CASA CIRCUNDARIAL
DE GENOVA MARASSI**